



TIGRE
MUNICIPIO

BOLETÍN
OFICIAL

N° 916



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Intendente Municipal Dr. Julio César Zamora

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 4006/22 PROMULGADA POR DECRETO N° 2125 DEL 30/12/22

ARTICULO 1.- Convalídase la Resolución 2107/2020 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para un para un emprendimiento con destino a Depósito y oficinas a ubicarse en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección 151E, con zonificación IP; de la Ciudad de Benavídez, a favor de la firma LOS ABUELOS SOCIEDAD ANÓNIMA.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza N° 4006/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4006/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 2125/22.-

**ORDENANZA N° 4015/22.
PROMULGADA POR DECRETO N° 2126 DEL 30/12/22.**

ARTICULO 1.- Convalídase la Resolución 3184 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para un emprendimiento con destino residencial multifamiliar, ubicado en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 56 en calle Italia 4591 de la Localidad de Dique Luján , a favor de FIDEICOMISO CASAS DE VILLANUEVA.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. -
SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2022.

VISTO:

La Ordenanza N° 4015/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4015/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 2126/22.-

**ORDENANZA N° 4001/22.
PROMULGADA POR DECRETO N° 2127 DEL 30/12/22.**

ARTÍCULO 1º. Autorizar la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del "*Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal*" creado por el Decreto N.º 264/20 (ratificado por la Ley N.º 15.174), complementado por el artículo 56 de la Ley N° 15.310 y la Resolución N° 55/22 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la suma de Pesos Cincuenta y seis millones trescientos mil (\$56.300.000,00).

ARTÍCULO 2º. La reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

a) TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA: pesos Cincuenta y seis millones trescientos mil (\$56.300.000,00).

b) PLAZO DE GRACIA: hasta el 1 de diciembre de 2022.

c) PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: de 18 meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el fin del plazo de gracia.

d) MEDIO DE PAGO Y GARANTÍA: los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N.º 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ARTÍCULO 3º. Aféctense, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N.º 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

ARTÍCULO 4º. El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco de las normas detalladas en el artículo 1º de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5º. Gírese la presente, comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 6º. De forma.

SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2022

VISTO

La Ordenanza N° 4001/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4001/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 2127/22.-

ORDENANZA N° 4002 del 03/01/23 PROMULGADA POR DECRETO N° 4 DEL 03/01/23.

ARTÍCULO 1º.- Declárase como Personalidad Destacada del Deporte al vecino de El Talar, Partido de Tigre, NICOLAS OTAMENDI por su inigualable actuación en el reciente Campeonato Mundial de Fútbol en el que obtuvieran el título máximo.-

ARTÍCULO 2º.- Bríndense los reconocimientos necesarios por su dedicación a dicha disciplina y por la obtención de premios mundiales y americanos representando a nuestro país. -

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2022.

VISTO:

La Ordenanza N° 4002/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2022, por la cual se declara Personalidad Destacada del Deporte al ya declarado Ciudadano Ilustre del Partido de Tigre por Decreto de este Departamento Ejecutivo N° 2012 del 19 de diciembre de 2022, Don Nicolás Hernán Gonzalo Otamendi, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4002/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 04/23.-

ORDENANZA N° 4003/22. PROMULGADA POR DECRETO N° 05 DEL 03/01/23.

ARTICULO 1°: Declárese de interés municipal al Proyecto “Rumbo al Wintek”.

ARTICULO 2°: Comuníquese al D.E. a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 21 de Diciembre de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 4003/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4003/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 05/23.-

ORDENANZA N° 4004/22
PROMULGADA POR DECRETO N° 06 del 03/01/23

ARTICULO 1º.- Incrementétese los puntos de control de alcoholemia en todo el Distrito de Tigre con el objetivo de reducir la tasa de incidentes viales.

ARTICULO 2º.- Auméntese especialmente las pruebas de alcoholemia los viernes, sábados, domingos y feriados por las noches y/o madrugadas a inmediaciones de locales bailables (boliche) y locales de actividad nocturna.

ARTICULO 3º.- De ser posible, realícese también el control de estupefacientes, a través de los test de saliva, con el fin de concientizar sobre el agrave peligro de conducir bajo sus efectos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 4004/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4004/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 06/23.-

ORDENANZA N° 4005/22.
PROMULGADA POR DECRETO N° 07 DEL 03/01/23.

ARTICULO 1º.- Convalídese el Decreto 1986 de fecha 7 de diciembre de 2022 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, mediante el cual se dispone un adicional por título de grado universitario. -

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 21 de Diciembre de 2022

VISTO:

La Ordenanza N° 4005/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4005/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 07/23.-

**ORDENANZA N° 4007/22
PROMULGADA POR DECRETO N° 03/01/23.**

ARTÍCULO 1.- Convalídase la Resolución 1281 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para un emprendimiento con destino multifamiliar, en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección D, Chacra 8, Fracción 1, futura parcela 3b, ubicado en la calle Luis Pasteur 2551 de la Ciudad de Benavídez denominado “EDIFICIO TERRAZAS” a favor del Sr. Sr. Hugo Damián Schwartz.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. -
SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2022.

VISTO

La Ordenanza N° 4007/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4007/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 08/23

**ORDENANZA N° 4008/22
PROMULGADA POR DECRETO N° 09 DEL 03/01/23**

ARTÍCULO 1.- Convalídase la Resolución 2328 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para un emprendimiento con destino residencial multifamiliar ubicado en tres parcelas a unificar identificadas catastralmente como: Circunscripción IV, Sección N, Quinta 32, Parcelas 10, 11 y 12 con zonificación E, ubicado entre las calles Isla Verde y El Faro en la Localidad de Dique Luján, emplazado en el Distrito de Gestión Especial Planicie Río Luján, Ordenanza 3709/19 a favor de la firma GONZAFER S.A.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. -
SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2022.

VISTO:

La Ordenanza N° 4008/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4008/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 09/23.-

ORDENANZA N° 4009/22. PROMULGADA POR DECRETO N° 10 DEL 03/01/23.

ARTICULO 1.- Convalídase la Resolución 2393 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para un emprendimiento con destino residencial multifamiliar, en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección D, Chacra 8, Fracción 1, futura parcela 3e, ubicado en la calle Pontevedra s/n de la Ciudad de Benavídez denominado "TERRAZAS PONTEVEDRA", A FAVOR de la Firma Torres Wilde S.A.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. -
SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2022.

VISTO:

La Ordenanza N° 4009/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4009/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 10/23.-

**ORDENANZA N° 4010/22.
PROMULGADA POR DECRETO N° 11 del 03/01/23.**

ARTICULO 1.- Convalídase la Resolución 2707 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para un emprendimiento con destino residencial multifamiliar, a ubicarse en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección J, Quinta 24, con doble zonificación C4b/R1a, en la calle Chilavert 643 de la Ciudad de Benavídez a favor del Fideicomiso Inmobiliario Benavídez Point.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. -
SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2022.

VISTO:

La Ordenanza N° 4010/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4010/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 11/23.-

**ORDENANZA N° 4011/22.
PROMULGADA POR DECRETO N° 12 del 03/01/23.**

ARTICULO 1.- Convalídase la Resolución 2709 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para un proyecto con destino a depósitos, en el predio identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección X, Fracción IV, Parcelas 15 y 16, con zonificación IP, ubicado en la Calle Marcos Paz esquina Pehuajó de la Localidad Troncos del Talar a favor de la Sra. María José Barbeito

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. -
SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2022.

VISTO:

La Ordenanza N° 4011/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4011/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 12/23.-

ORDENANZA N° 4012/22 PROMULGADA POR DECRETO N° 13 del 03/01/23.

ARTICULO 1.- Convalídase la Resolución 2826 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para un emprendimiento con destino residencial multifamiliar, en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección D, Chacra 8, Fracción 1, futura parcela 3a, ubicado en la calle Luis Pasteur s/n de la Ciudad de Benavídez denominado "TERRAZAS PASTEUR", a favor de la Firma Torres Wilde S.A.S.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. -
SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2022.

VISTO:

La Ordenanza N° 4012/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4012/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 13/22.-

ORDENANZA N° 4013/22. PROMULGADA POR DECRETO N° 14 del 03/01/23.

ARTICULO 1.- Convalídase la Resolución 2931 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para un emprendimiento con destino residencial multifamiliar, ubicado en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Fracción 5, futura Parcela 3F con zonificación RM1, en la calle Gerónimo Loreto S/N de la Ciudad de Benavídez a favor de V.A. FIDUCIARIA S.R.L.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. -
SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2022.

VISTO:

La Ordenanza N° 4013/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4013/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 14/23.-

ORDENANZA N° 4014/22. PROMULGADA POR DECRETO N° 15 del 03/01/23.

ARTICULO 1.- Convalidase la Resolución 3183 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, otorgando viabilidad urbanística para la registración de planos de construcción antirreglamentaria, subsistente y modificaciones a ejecutar con destino comercial y turístico, en las parcelas identificadas catastralmente como: Sección Primara de Islas, Fracción 673f, Parcelas 5 A, 6 A, 68 y Sección Primera de Islas, Fracción 674, Parcelas 41 A, con zonificación A 2, con frente al Río Capitán en la Localidad delta de Tigre a favor de Federación Argentina de Trabajadores de Aguas Gaseosas y afines (F.A.T.A.G.A.)

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2022.

VISTO:

La Ordenanza N° 4014/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4014/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 15/23.-

**ORDENANZA N° 4016.
PROMULGADA POR DECRETO N° 16 de 03/01/23.**

ARTICULO 1.- Convalídase la Resolución 3182 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para un proyecto con destino depósito y oficinas, en el predio identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección V, Fracción V, Parcela 1, con zonificación IP, ubicado en la Calle 8 N° 2245 del Centro Logístico NORLOG de la Ciudad de Benavídez a favor de la firma BREMEN TOOLS ARGENTINA S.A.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. -
SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2022.

VISTO:

La Ordenanza N° 4016/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4016/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 16/23.-

**ORDENANZA N° 4017/22.
PROMULGADA POR DECRETO N° 17 del 03/01/23.**

ARTICULO 1.- Convalídase la Resolución 3301 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para un emprendimiento con destino residencial multifamiliar, ubicado en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Fracción 5, futura Parcela 3A con zonificación RM1, en la calle Gerónimo Loreto S/N de la Ciudad de Benavídez a favor de V.A. FIDUCIARIA S.R.L.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. -
SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2022.

VISTO:

La Ordenanza N° 4017/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4017/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 17/23.-

**ORDENANZA N° 4018/22.
PROMULGADA POR DECRETO N° 18 del 03/01/23.**

ARTICULO 1.- Convalídase la Resolución 3302 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para un emprendimiento con destino residencial multifamiliar, ubicado en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Fracción 5, futura Parcela 3D con zonificación RM1, en la calle Gerónimo Loreto S/N de la Ciudad de Benavídez a favor de V.A. FIDUCIARIA S.R.L.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. -
SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2022.

VISTO:

La Ordenanza N° 4018/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4018/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 18/23.-

**ORDENANZA N° 4019/22.
PROMULGADA POR DECRETO N° 19 del 03/01/23.**

ARTICULO 1.- Convalídase la Resolución 3323 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para un proyecto con destino depósito y oficinas, en el predio identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección V, Frac-

ción 151 e, Parcela 34, con zonificación IP, ubicado en la calle La Rioja N° 1625 de la Ciudad de Benavídez, a favor de la firma INDUSNOR S.A.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. -
SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2022.

La Ordenanza N° 4019/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4019/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 19/23.-

ORDENANZA N° 4020/22. PROMULGADA POR DECRETO N° 20 del 03/01/23.

ARTICULO 1.- Convalídase la Resolución 3324 cuya copia forma parte integrante de la presente Ordenanza, por la cual se otorga viabilidad urbanística para un proyecto con destino depósito y oficinas, en el predio identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección V, Fracción 151 e, Parcela 33, con zonificación IP, ubicado en la calle La Rioja N° 1725 de la Ciudad de Benavídez, a favor de la firma INDUSNOR S.A.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., a sus efectos. -
SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2022.

VISTO:

La Ordenanza N° 4020/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4020/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 20/23.-

**ORDENANZA N° 4021/22.
PROMULGADA POR DECRETO N° 21 del 03/01/23.**

ARTICULO 1º.- Procédase a la colocación de un semáforo, frente al ingreso del Barrio Tigre Chico, ubicado en calle Luís García 1108 Tigre Centro, donde está pintada la senda peatonal.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 21 de Diciembre de 2022

VISTO:

La Ordenanza N° 4021/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4021/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 21/23.-

**ORDENANZA N° 4022/22.
PROMULGADA POR DECRETO N° 22 del 03/01/23.**

ARTICULO 1º.- Modifíquese el artículo 2 de la Ordenanza 320 / 1982, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 2.- GENERALIDADES: Los trabajos que se realicen en la vía pública en el Partido de Tigre no podrán ser ejecutados sin contar con el permiso correspondiente, el que podrá ser exigido por la Inspección Municipal.

El permiso debe solicitarse a la DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, Cazón 1514, Tigre, 1º Piso.

La Dirección de Obras Públicas deberá expedirse sobre la viabilidad del permiso de obra dentro del plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS. Presentado el pedido deberá realizar las observaciones y/u objeciones dentro de los cinco (5) DÍAS. Cumplidas las observaciones por el peticionante y concluido el plazo máximo se entenderá la obra autorizada y con permiso de ejecución.

A partir de la primera presentación pidiendo el permiso de obra, la empresa ejecutante cuenta con permiso inmediato para realizar las tareas preliminares consistentes en construcción del obrador, limpieza y preparación del terreno, acopio de materiales y máquinas.

Las empresas adoptarán todas las medidas para que cada cuadrilla cuente con los siguientes elementos; y respete las obligaciones que se detallan”

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 21 de Diciembre de 2022

VISTO:

La Ordenanza N° 4022/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4022/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 22/23.-

ORDENANZA N° 4025/22. PROMULGADA POR DECRETO N° 23 del 03/01/23.

ARTICULO 1.º- Establécese el Reglamento de Adjudicación de viviendas sociales del Programa "Reconstruir" del Barrio Cina Cina de la Localidad de Troncos del Talar, conforme el siguiente texto:

- A) La población objetivo de las distintas operatorias de los programas habitacionales deberán ser grupos familiares cuya situación socioeconómica no les permita adquirir por sus propios medios una vivienda definida como unidad terminada de uso exclusivo, que constituya única propiedad de ocupación permanente.

Estos grupos deben estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional del Partido, entendiéndose que, esto implica el cumplimiento de ciertos requisitos demostrables objetivamente.

- B) A fin de facilitar el control de dichos criterios y de garantizar tanto una equitativa distribución de las viviendas, como del recupero del costo de las mismas, el sistema será informatizado. Para tales efectos se constituyó una Base de Datos electrónica de los postulantes inscriptos, siendo los requisitos para la inscripción los siguientes:
- 1) Ser mayor de 18 años o menor emancipado/a.
 - 2) El/la titular de la inscripción deberá ser argentino/a, nativo /a o por opción.
 - 3) Poseer Documento Nacional de Identidad argentino (disponer de los documentos de identidad de cada integrante del grupo familiar). En el caso de los extranjeros/as deberán contar con Documento Nacional de Identidad Argentino para ciudadano/a extranjero/a)
 - 4) No haber sido adjudicatario/a, ninguno/a de los/as integrantes del grupo familiar a registrarse, de viviendas financiadas por el Estado Nacional, Provincial o Municipal y/o préstamos otorgados por entidades oficiales destinadas a tal efecto.
 - 5) No ser beneficiario/a, ninguno/a de los/as integrantes del grupo familiar a registrarse, de terrenos fiscales o inmuebles que sean implementados por los gobiernos Nacional, Provincial o Municipal.
 - 6) No estar ocupando vivienda y/o terrenos fiscales oficiales o privados en situación de intrusos/as.
 - 7) Ningún integrante del grupo familiar debe ser propietario de bienes inmuebles.
 - 8) El grupo conviviente deberá contar con ingresos para afrontar las cuotas de pago de la vivienda.
 - 9) Acreditar un mínimo de cinco (5) años de residencia en el Partido de Tigre inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción. La misma podrá ser acreditada mediante:

- Documento Nacional de Identidad
 - Recibos de servicios domiciliarios: Agua, electricidad, video cable, Gas natural, teléfono fijo, facturas de celular, resumen de tarjetas de crédito.
 - El postulante registrado posea ingresos legítimos
- 10) La adjudicación de viviendas o de los diferentes programas habitacionales del municipio de Tigre deberá realizarse por sorteo público ante el escribano general de gobierno.
- 11) Deberá darse publicidad en la página web del municipio y Boletín Oficial - con al menos 10 días de antelación a los sorteos - de los listados que cumplan con los requisitos y las prioridades antes mencionadas, así como también de la fecha, horario y lugar de los respectivos sorteos que deberán ser de acceso público.
- 12) Los postulantes beneficiarios del sorteo de adjudicación deberán ser notificados con un mínimo de diez días de anticipación mediante medios de difusión pública locales.
- 13) La adjudicación final estará sujeta a las condiciones de adjudicación originales.
- C) Sin perjuicio de sesgar la elección de criterios de adjudicación, y en base a los lineamientos generales de los gobiernos nacional y provincial será necesario respetar ciertas prioridades entre las cuales podemos mencionar:
- 1) Familias en cuyo seno convivan miembros con discapacidad (acreditada mediante Certificado Único de Discapacidad)
 - 2) Personas que se encuentren transitando por situaciones de violencia de género
 - 3) Antigüedad en la Base de Datos donde consta el registro de demanda de vivienda.

ARTICULO 2°.- Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:

ANEXO I: Reglamento Particular Programa Reconstruir IF-2021-29814022-APN-SH#MDTYH

ANEXO II: Extracto del Registro Único de Demanda Habitacional donde se constatan los datos del titular del grupo familiar.

ANEXO III: Datos de acceso a la base de datos completa, con los datos del cotitular y demás integrantes del grupo familiar.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 4025/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4025/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.

Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.

Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.

Decreto N° 23/23.-

**ORDENANZA N° 4026/22.
PROMULGADA POR DECRETO N° 24 del 03/01/23.**

ARTICULO 1º.- Concédase renovación de arrendamiento y habilitación de puesto en el Mercado de Frutos de Tigre, con excepción de pago de Tasas Municipales en función de la calidad de entidad de Bien Público conforme los siguientes datos:

DENOMINACIÓN:	Asociación Cooperadora Pro Ayuda del Hospital de Tigre "Magdalena V. de Martínez"
DOMICILIO REAL:	Ruta 9 entre Córdoba y Entre Ríos, Gral. Pacheco
DOMICILIO LEGAL:	Ruta 9 entre Córdoba y Entre Ríos, Gral. Pacheco
CUIT N°:	30-70383672-7
PUESTO:	187
RUBRO:	Bar-Parrilla
VIGENCIA:	Desde 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, con renovación por un período de 2 (dos) años más (Cumpliendo lo establecido en la ORD. 844/88)

ARTICULO 2º- El arrendamiento y habilitación otorgado por la presente quedan sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza 844/88 normas reglamentarias y concordantes, con la única excepción de los aspectos tributarios dejándose expresa constancia que producida la situación establecida en el artículo 37, Inciso 3) y/o Artículo 41, Inciso 3) de la Ordenanza 844/88 según correspondiera, procederá la caducidad de la presente en forma automática sin mediar nuevas notificaciones, con toma de posesión de las instalaciones municipales en caso de incumplimiento, remitiendo las pertenencias personales a depósito municipal.

ARTICULO 3º Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 4026/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4026/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 24/23.-

ORDENANZA N° 4027/22. PROMULGADA POR DECRETO N° 25 del 03/01/23.

ARTICULO 1º. Concédase renovación de arrendamiento y habilitación de los puestos de la Feria de Interés Turístico en el Puerto de Frutos de Tigre, desde su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme las solicitudes que forman parte integrante de la presente Ordenanza, como Anexo I, que corren por expedientes: HCD 132/2022, 4112-26172/1980, HCD 147/2022, 4112-28073/1981, HCD 155/2022, 4112-31631/1981; HCD 158/2022, 4112-37284/1982; HCD 159/2022, 4112-38309/1982, HCD 161/2022, 4112-12379/1985, HCD 165/2022, 4112-24110/1987, HCD 172/2022, 4112-5167/1988; HCD 173/2022, 4112-

5175/1988; HCD 178/2022, 41112-24560/1992, HCD 187/2022, 4112-3534/1998, HCD 193/2022, 4112-26525/2019, HCD 197/2022, 4112-52658/2022, HCD 234/2022, 4112-29724/2015, HCD 268/2022, 4112-26943/2019; HCD 269/2022, 4112-24180/1987 y HCD 287/2022, 4112-16965/2000.-

ARTICULO 2º- El arrendamiento y habilitación otorgado por la presente quedan sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza 844/88 normas reglamentarias y concordantes, dejándose expresa constancia que producida la situación establecida en el artículo 37, Inciso 3) y/o Artículo 41, Inciso 3) de la Ordenanza 844/88 según correspondiera, procederá la caducidad de la presente en forma automática sin mediar nuevas notificaciones, con toma de posesión de las instalaciones municipales en caso de incumplimiento, remitiendo las pertenencias personales a depósito municipal.

ARTICULO 3º Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 4027/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4027/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 25/22.-

ORDENANZA N° 4028/22. PROMULGADA POR DECRETO N° 26 del 03/01/23.

ARTICULO 1º. Concédase renovación de arrendamiento y habilitación de los puestos en el Mercado de Frutos de Tigre, desde su vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme las solicitudes que forman parte integrante de la presente Ordenanza, como Anexo I, que corren por expedientes: HCD 133/2022, 4112-26285780, HCD 134/2022, 4112-26286/1980, HCD 135/2022, 4112-26435/1980; HCD 136/2022, 4112-36436/1980, HCD 137/2022, 4112-26525/1980, HCD 138/2022, 4112-26648/1980; HCD 139/2022, 4112-26841/80, HCD 140/2022, 4112-26843/1980, HCD 141/2022, 4112-26846/1980; HCD 142/2022, 4112-26850/80; HCD 143/2022, 412-26935/1980; HCD 144/2022, 4112-27206/1980; HCD 145/2022, 4112-27580/1981; HCD 146/2022, 4112-27582/1981; HCD 148/2022, 4112-28076/1981; HCD 149/2022, 4112-28523/1981; HCD 150/2022, 4112-29791/1981; HCD 151/2022, 4112-30128/1981; HCD 152/2022, 4112-30506/1981; HCD 153/2022, 4112-30514/1981; HCD 154/2022, 4112-30642/1981; HCD 156/2022, 4112-34958/1982; HCD 157/2022, 4112-36547/1982; HCD 160/2022, 4112-174/1983; HCD 162/2022, 4112-19306/1986; HCD 163/2022, 4112-22058/1986; HCD 164/2022, 4112-22518/1986; HCD 166/2022, 4112-24374/1987; HCD 167/2022, 4112-27938/1987; HD 168/2022, 4112-28046/1987; HCD 169/2022, 4112-281/1988; HCD 170/2022, 4112-2226/1988; HCD 171/2022, 4112-4694/1988; HCD 174/2022, 4112-10933/1990; HCD 175/2022, 4112-20998/1990; HCD 176/2022, 4112-18214/1991; HCD 177/2022, 4112-16078/1991; HCD 179/2022, 4112-4811/1993, HCD 180/2022, 4112-7708/1994; HCD 181/2022, 4112-10720/1995; HCD 182/2022, 4112-

11708/1995; HCD 183/2022, 4112-15024/1995; HCD 184/2022, 4112-16150/1996; HCD 185/2022, 4112-22295/1997, HCD 186/2022, 4112-27051/1997; HCD 188/2022, 4112-18930/2001; HCD 189/2022, 4112-12968/2004; HCD 190/2022, 4112-23944/2006, HCD 191/2022, 4112-29751/2006; HCD 192/2022, 4112-813/2018; HCD 194/2022, 4112-53854/2022; HCD 195/2022, 4112-52428/2022, HCD 196/2022, 4112-52476/2022 y HCD 232/2022, 4112-28662/1981.-

ARTICULO 2º- El arrendamiento y habilitación otorgado por la presente quedan sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza 844/88 normas reglamentarias y concordantes, dejándose expresa constancia que producida la situación establecida en el artículo 37, Inciso 3) y/o Artículo 41, Inciso 3) de la Ordenanza 844/88 según correspondiera, procederá la caducidad de la presente en forma automática sin mediar nuevas notificaciones, con toma de posesión de las instalaciones municipales en caso de incumplimiento, remitiendo las pertenencias personales a depósito municipal.

ARTICULO 3º Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 21 de diciembre de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 4028/2022, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2022, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 4028/2022, cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General, Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

Firmado: Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.
Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos.
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno.
Decreto N° 26/22.-

Texto completo con anexos incluidos pueden solicitarse al e-mail digesto@tigre.gov.ar, mencionando número y fecha de la norma y número de Boletín Oficial de publicación.

Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 916
Secretaría de Gobierno

